

Tecnologías



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 49-5-2022-MPT

Talara, 24 de mayo de 2022

39556
2:12p
30 MAY 2022
TECNOLOGIAS DE
SERVICIO Y COMUNICACIONES

VISTO: El pedido del Regidor Jhonny Alberto Tinedo Marchán sobre realización de la Primera Audiencia Pública del año 2022, en cumplimiento a la Ley N° 31433 que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 20 inciso 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 314333, establece: "Son atribuciones del alcalde:

(...)

36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas provinciales y distritales, conforme a la circunscripción del gobierno local";

Que, con Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estableciendo que "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal, y examinar la perspectiva d la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en ese sentido, es necesario convocar a la Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Talara, para el día 31 de mayo del presente año;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, se aprobó por Unanimidad;



SE ACUERDA:

PRIMERO: RECOMENDAR la realización de la Primera Audiencia Pública del año 2022, para el día 31 de mayo en la plataforma virtual de la Municipalidad Provincial de Talara, y de forma presencial en el auditoria Javier Pérez de Cuellar.

SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias: Interesados, GM, OPP, OAF, OAT, GDT, GDHyE, GSP, GSC, PPM, OAJ, OPP, OF. REG., UTIC, Archivo